



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 13 DE ENERO DE 2001

Número 10

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Presidencia

- 539 236 Decreto de la Presidencia número 24/2000, de 20 de diciembre, por el que se nombra a don Juan Antonio Martínez-Real Ros, Consejero del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
- 539 237 Decreto de la Presidencia número 25/2000, de 28 de diciembre, por el que se nombra a don Mariano García Canales, Consejero del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 539 238 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 539 40 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Mazarrón, con el número de expediente 575/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.
- 539 204 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de construcción de un embalse regulador, en el término municipal de Totana, con el n.º de expediente 506/99 de E.I.A., a solicitud de El Ciruelo, S.L.
- 540 239 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación de planta de tratamiento de aguas residuales, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 947/00 de E.I.A., a solicitud de Chr. Hansen, S.A.
- 540 240 Anuncio de información pública relativo al trámite de una autorización de actividades de gestión de residuos peligrosos, promovida por la mercantil Productos Químicos de Arques, S.L., carretera de Fortuna, kilómetro 7, en el término municipal de Molina de Segura.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 540 203 Resolución de fecha 30 de noviembre de 2000 de la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre ordenación y funcionamiento de la residencia de tiempo libre de San Pedro del Pinatar para el año 2001.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 543 105 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

- 544 43 Reconocido derecho a pensión no contributiva.
- 545 44 Reconocido derecho a pensión no contributiva.
- 545 199 Declarando caducidad de expediente de pensión no contributiva.
- 546 200 Declarando caducidad de expediente de pensión no contributiva.

Pág.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo**

547	45	Notificaciones de resolución de extinción.
547	46	Notificaciones de resolución de extinción.
547	47	Notificaciones de propuesta de suspensión.
548	48	Notificaciones de propuesta de extinción.
548	49	Notificaciones de propuesta de suspensión.
549	50	Notificaciones de propuesta de extinción.
549	51	Notificaciones de resolución de extinción.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Tres de Molina de Segura**

550	54	Procedimiento número 137/1995.
-----	----	--------------------------------

Primera Instancia número Ocho de Murcia

550	52	Cognición número 194/2000. Cédula de notificación
-----	----	---

Instrucción número Uno de Murcia

551	74	Juicio de faltas número 891/99/2000-P.
551	75	Juicio de faltas 482/0/200-R.
551	73	Juicio de faltas número 1.169/0P.

De lo Social número Uno de Murcia

551	62	Autos número 601/2000.
-----	----	------------------------

De lo Social número Dos de Murcia

552	66	Autos número 429/2000.
-----	----	------------------------

De lo Social número Cuatro de Murcia

552	56	Demanda por despido número 126/1999.
-----	----	--------------------------------------

De lo Social número Seis de Murcia

553	61	Demanda número 146/2000. Cédula de notificación
553	64	Ejecución número 51/2000. Cédula de notificación
553	65	Demanda número 1.077/1998. Ejecución número 60/1999. Cédula de notificación.
553	63	Ejecución 88/2000. Cédula de notificación

Pág.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

554	53	Procedimiento número 318/99.
-----	----	------------------------------

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

555	76	Divorcio contencioso número 251/99.
-----	----	-------------------------------------

IV. Administración Local**Bullas**

556	84	Aprobado definitivamente el Reglamento Especial de Honores y Distinciones.
-----	----	--

Campos del Río

557	87	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 15/2000.
-----	----	--

Cartagena

557	235	Proyecto de Urbanización de la U.A. 4, 5 y 6 de Santa Lucía.
557	283	Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en manzana 1 y 2 del polígono III del Plan Parcial CO3-CO4.
557	282	Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 8 de Santa Ana, presentado por Concordia Santa Ana, S.L.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento

558	232	Aprobación de la modificación del Estatuto de Personal Profesional.
-----	-----	---

Las Torres de Cotillas

558	234	Aprobación delimitación de un nuevo subpolígono.
-----	-----	--

San Javier

558	281	Procedimiento de cesión gratuita de terreno patrimonial.
-----	-----	--

Santomera

558	85	Aprobación inicial del padrón municipal de la tasa de servicio de recogida domiciliaria de basuras para el tercer trimestre de 2000.
559	86	Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2001.
559	169	Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales y creación de la ordenanza del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

- 236 Decreto de la Presidencia número 24/2000, de 20 de diciembre, por el que se nombra a don Juan Antonio Martínez-Real Ros, Consejero del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.**

Visto el Acuerdo de la Asamblea Regional de Murcia de 30 de noviembre de 2000, sobre designación de Consejero del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Adicional 4.ª, de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, de creación de dicho Consejo,

DISPONGO

Nombrar a don Juan Antonio Martínez-Real Ros, como Consejero del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 20 de diciembre de 2000.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Presidencia

- 237 Decreto de la Presidencia número 25/2000, de 28 de diciembre, por el que se nombra a don Mariano García Canales, Consejero del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.**

Vista la propuesta del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2000, sobre designación de Consejero del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Adicional 4.ª, de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, de creación de dicho Consejo, y artículo 13.3 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento

DISPONGO

Nombrar a don Mariano García Canales, como Consejero del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2000.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 238 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y demás

normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 351/2000.—Construcción de núcleo zoológico con actividad de guarda canina, en paraje La Santa del término municipal de Santomera. promovido por Mercantil Encarna González Campillo y Ana María Pérez Lozano, C.B.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 18 de diciembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, José Anselmo Luengo Pérez.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 40 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Mazarrón, con el número de expediente 575/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el «Estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Mazarrón», con el número de expediente 575/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza del Ayuntamiento, s/n., 30870 Mazarrón (Murcia), y C.I.F.: P-3002600-I, con el fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en calle Madre de Dios, número 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 21 de noviembre de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 204 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de construcción de un embalse regulador, en el término municipal de Totana, con el n.º de expediente 506/99 de E.I.A., a solicitud de El Ciruelo, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de construcción de un embalse regulador, en el término municipal de Totana, con el n.º de expediente 506/99 de E.I.A., a solicitud de El Ciruelo, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. de Alhama a Cartagena, Km. 3, 30840-Alhama de Murcia (Murcia), y C.I.F.: B-30212690, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/. Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 21 de diciembre de 2.000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente. P.D. El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, Francisco Victoria Jumilla.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

239 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación de planta de tratamiento de aguas residuales, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 947/00 de E.I.A., a solicitud de Chr. Hansen, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 947/00 DE E.I.A., A SOLICITUD DE CHR. HANSEN, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en Finca La Almazara, Santa Ana, 30319-Cartagena (Murcia), y C.I.F.: A-31172604, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 12 de diciembre de 2000—El Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

240 Anuncio de información pública relativo al trámite de una autorización de actividades de gestión de residuos peligrosos, promovida por la mercantil Productos Químicos de Arques, S.L., carretera de Fortuna, kilómetro 7, en el término municipal de Molina de Segura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se desarrolla el Reglamento en materia de residuos peligrosos de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, la mercantil Productos Químicos de Arques, S.L., ha presentado la correspondiente solicitud para realizar actividades de gestión de residuos peligrosos, en instalaciones de su propiedad sitas en carretera de Fortuna, kilómetro 7, en el término municipal de Molina de Segura. Tras el análisis de la documentación presentada, dentro del expediente 661/99, se ha informado favorablemente dicha solicitud, estableciéndose dentro del punto tercero de la correspondiente resolución autorizatoria los siguientes extremos:

«La efectividad de esta autorización queda subordinada a: el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la documentación presentada; los requisitos establecidos tanto en los apartados anteriores, como en el anexo de prescripciones técnicas que acompaña a la presente resolución; y a disponer de las correspondientes autorizaciones municipales de emisión de materiales contaminantes al aire, agua, etc., no pudiendo comenzarse las operaciones de gestión hasta que dichos cumplimientos no se hayan acreditado ante este Centro Directivo previa la oportuna comprobación».

Por esta razón, y antes de realizar por parte de esta administración autorizante la mencionada comprobación, a fin de contar con todos los elementos de juicio que se pudieran conocer, se somete a información pública el contenido y documentación técnica del expresado expediente 661/99, con el fin de poder recabar pruebas, alegaciones y, en definitiva conseguir una efectiva participación ciudadana en la toma de la decisión, sobre la resolución autorizatoria obrante en el mismo. El expediente estará a disposición del público, durante un plazo de quince días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en calle Madre de Dios, número 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se procederá a realizar la correspondiente comprobación, a petición expresa de la mercantil autorizada.

Murcia, 7 de junio de 2000.—El Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Trabajo y Política Social

203 RESOLUCIÓN de fecha 30 de noviembre de 2000 de la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre ordenación y funcionamiento de la residencia de tiempo libre de San Pedro del Pinatar para el año 2001.

El artículo 6 de la Orden de 17 enero de 1991, de la entonces Consejería de Bienestar Social, sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar establece

que «la Dirección del ISSORM determinará anualmente el período de funcionamiento de la Residencia, el de duración de la temporada baja, media y alta, así como el período en que ésta permanecerá cerrada por razones organizativas y de descanso del personal». Del mismo modo, el artículo 7.3 de este texto legal señala textualmente que «el plazo de admisión de solicitudes será determinado, para cada temporada o turno, en la Resolución de la Dirección del ISSORM a que se refiere el artículo sexto de esta Orden».

Asimismo, el artículo 2.A.c) del Decreto 46/1996, de 19 de junio, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Área de Tiempo Libre, establece que los criterios de prioridad y calendarios de ocupación serán los que vaya determinando el ISSORM en función de sus propias necesidades y demandas, fijando dicho artículo las fechas máximas que pueden abarcar los diversos períodos de apertura anual posible.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO.

1.- Durante el año 2001, la Residencia permanecerá en funcionamiento desde el 1 de febrero hasta el 30 de noviembre.

2.- Dentro del período de funcionamiento señalado, la Residencia permanecerá cerrada los días siguientes:

- 15 y 30 de junio,
- 10, 21 y 31 de julio,
- 11 y 22 de agosto,
- 1, 16 de septiembre y
- 1 de octubre.

3. La Dirección del ISSORM, dentro del período de funcionamiento mencionado, podrá decidir el cierre total o parcial del Centro por razones organizativas o de fuerza mayor y durante el tiempo que estime conveniente.

SEGUNDO: ORDENACIÓN EN TEMPORADAS.

El período de funcionamiento a que se refiere el apartado primero, se distribuye según las siguientes temporadas:

- TEMPORADA BAJA:
 - del 1 de febrero al 15 de abril y
 - del 16 de octubre al 30 de noviembre.
- TEMPORADA MEDIA:
 - del 16 de abril al 15 de junio y
 - del 16 de septiembre al 15 de octubre.
- TEMPORADA ALTA:
 - del 16 de junio al 15 de septiembre.

TERCERO: RÉGIMEN DE PRESTACIONES PREFERENTE.

Las solicitudes de reserva de plazas en régimen de residencia con estancia completa siempre serán preferentes sobre aquellas otras referidas a los otros regímenes de prestaciones.

CUARTO: DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS.

1.- Ordinariamente, las estancias tendrán la duración que el solicitante estime conveniente, sin que supere los 30 días por solicitud y sin más limitaciones que las derivadas de las disponibilidades de plazas de la Residencia y de las fechas de cierre del Centro. Las solicitudes siempre se referirán a un período continuado.

2.- No obstante, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, las estancias se adecuarán a la duración de los siguientes turnos:

- Turno 1º : del 1 al 9 de julio.
- Turno 2º : del 11 al 20 de julio.
- Turno 3º : del 22 al 30 de julio.
- Turno 4º : del 1 al 10 de agosto.
- Turno 5º : del 12 al 21 de agosto.
- Turno 6º : del 23 al 31 de agosto

En este caso, las estancias comprenderán necesariamente un turno completo, no pudiéndose disfrutar períodos inferiores ni ocupar más de un turno en concurrencia con otros solicitantes, durante el presente año.

QUINTO: SOLICITUDES DE RESERVA DE PLAZAS DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS ENTIDADES SOCIALES.

1.- Las solicitudes de reserva de plazas de los trabajadores y su familia nuclear deberán acompañarse de fotocopia del DNI del solicitante.

2.- Las solicitudes formuladas por los grupos de personas pertenecientes a Entidades Sociales sin ánimo de lucro, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud.
- Documento acreditativo de la representatividad del firmante.
- Programa de actividades a desarrollar por la Entidad solicitante.

3.- Los grupos de 25 o más personas no podrán solicitar reserva de plazas para los turnos establecidos en el apartado cuarto, punto 2.

SEXTO: PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- El período de presentación de solicitudes se iniciará el primer día hábil del año. No obstante, se tienen por válidamente presentadas las solicitudes formuladas con antelación a la publicación de la presente Resolución, siempre y cuando se ajusten a sus propios términos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes para los turnos establecidos en el apartado cuarto, punto 2, que entrarán en un sorteo de adjudicación de reserva de plazas, termina el día 31 de marzo del año 2001.

SÉPTIMO: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE RESERVA DE PLAZAS PARA LOS TRABAJADORES.

1.- La adjudicación provisional de reserva de plazas para los días no comprendidos en el período de turnos establecido en

el apartado cuarto, punto 2, se efectuará, de forma sistemática, 60 días antes del comienzo de cada estancia solicitada, siempre de acuerdo con el orden cronológico de registro de solicitudes y procurando garantizar la máxima ocupación.

2.- Las adjudicaciones provisionales de reserva de plazas para los turnos establecidos en el apartado cuarto, punto 2, se realizarán mediante sorteo público, cuando la demanda de un turno supere la capacidad disponible de la Residencia. Dicho sorteo, que se celebrará, en la propia Residencia, el día 13 de abril del año 2001, se ajustará a lo siguiente:

- El sorteo determinará el orden de las solicitudes por el que se asignarán las plazas y habitaciones disponibles en cada turno. Este proceso de adjudicación se realizará siempre respetando el número y tipo de habitaciones especificados en cada solicitud.

- Una misma persona solo podrá disfrutar de un turno, siempre que existan otros solicitantes para los diferentes turnos solicitados. En ese caso, cuando una solicitud resulte adjudicataria de dos o más turnos, se ofrecerá al solicitante que elija el turno que prefiere disfrutar. Igual procedimiento se aplicará, cuando resulten adjudicatarias dos solicitudes que tengan repetición, como mínimo, de una persona.

- Las solicitudes elegidas en el sorteo que no completen la totalidad de las plazas de las habitaciones solicitadas o demanden un número y/o tipo de habitaciones que se hayan agotado en el sorteo, no podrán resultar adjudicatarias y pasarán ordenadamente a formar una lista de espera por cada turno.

- Las solicitudes que no sean elegidas en el sorteo, se incorporarán, a continuación de las solicitudes elegidas en el sorteo referidas anteriormente, a la lista de espera correspondiente, siguiendo el orden cronológico de registro.

- Las listas de espera permitirán adjudicar las estancias derivadas de anulaciones o renunciaciones de reserva de plazas ya adjudicadas provisionalmente.

- Del sorteo se levantará el Acta correspondiente, donde se especificará el nombre y apellidos de los solicitantes adjudicatarios y de los que componen las respectivas listas de espera. Este acta será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Residencia.

- En caso de que se agotara una lista de espera determinada, constituida de acuerdo con los criterios anteriormente señalados, se podrá incorporar de nuevo a esa lista de espera, en primer lugar, a las solicitudes presentadas fuera de plazo por orden cronológico y, a continuación, a los solicitantes que fueron excluidos por haber resultado adjudicatarios para otro turno.

OCTAVO: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE RESERVA DE PLAZAS PARA LAS ENTIDADES SOCIALES.

La tramitación de las solicitudes para la adjudicación provisional de reserva de plazas para las Entidades Sociales le corresponde al Servicio de Atención a Discapacitados y Otros Colectivos, el cual, una vez informado por la Dirección del Centro, elevará una propuesta a la Dirección del ISSORM a fin de que resuelva lo que proceda. Dicha propuesta tendrá en consideración

la viabilidad del programa de actividades a desarrollar en las instalaciones de la residencia, su relación con los objetivos y ámbito de actuación del ISSORM y los efectos que tendría la ocupación parcial o total del centro sobre el resto de usuarios.

La adjudicación provisional se efectuará siguiendo el orden cronológico de registro de solicitudes y procurando garantizar la máxima ocupación.

NOVENO: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA RESERVA DE PLAZAS.

1.- Tras la confirmación de que se ha efectuado el pago de la estancia por disfrutar, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de abril de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, la Dirección de la Residencia adjudicará definitivamente la reserva de plazas solicitada.

2.- En ningún caso se producirá la estancia en la Residencia, si esta no ha recibido, en la cuenta corriente abierta al efecto, el importe correspondiente a la liquidación provisional de la estancia solicitada.

DÉCIMO: DENEGACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de reserva de plazas para los turnos establecidos en el apartado cuarto, punto 2, que no reciban comunicación de haber sido adjudicadas antes del 15 de mayo del año 2001, se considerarán denegadas.

DÉCIMO PRIMERO: PRIORIDADES DE OCUPACIÓN.

1.- Los beneficiarios de la atención especializada de los Centros propios y concertados del ISSORM, en primer lugar, y aquellos grupos que pertenezcan al área de actuación de los Servicios Sociales dependientes de Organismos Públicos o Entidades Sociales de esta Comunidad Autónoma, en segundo lugar, tendrán prioridad para la ocupación de las plazas de la Residencia durante los siguientes períodos:

- Del 1 al 14 de junio y
- Del 17 al 30 de septiembre.

La aplicación de este criterio de prioridad será coordinada por el Servicio de Atención a Discapacitados y Otros Colectivos.

2.- Los trabajadores en general y su familia nuclear tendrán prioridad para la ocupación de las plazas durante los turnos establecidos en el apartado cuarto.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Los usuarios están obligados a asumir y cumplir las disposiciones de régimen interior y de funcionamiento de la Residencia, aprobadas por la Dirección del ISSORM.

DÉCIMO TERCERO: RESERVA DE PLAZAS PARA LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

Las Organizaciones Sindicales más representativas, tras el oportuno convenio de colaboración, podrán disponer, en su totalidad,

de una reserva de 63 plazas (equivalente al 50% de las plazas existentes) en la temporada alta y de 16 plazas en las temporadas media y baja; con la excepción de los períodos señalados en el punto 1 del apartado décimo primero de la presente resolución.

DÉCIMO CUARTO: CAMAS SUPLETORIAS.

La residencia dispone de 54 habitaciones, que cuentan con dos o tres camas. Una de las camas de las habitaciones triples

será considerada como cama supletoria a los efectos de la bonificación sobre el importe del alojamiento prevista en el artículo 4 del Decreto nº 46/1996, de 19 de junio.

Murcia, 30 de noviembre de 2.000.— La Dirección del Issorm, P.S. (Decreto nº 58/1999, B.O.R.M. 166 de 21/7/99), La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

105 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.	ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L200010830218LT1286 / 1992		BERNAL SORO FRANCISCA	22304947F	CL SAN ILDEFONSO	29					FORTUNA	590.850
L200010831205RU1286 / 1992		BERNAL SORO FRANCISCA	22304947F	CL SAN ILDEFONSO	29					FORTUNA	214.950
L200009851304LS3848 / 1995		PEREZ COLLADOS MARIA JOSE	22482792Q	CL RIO EBRO	11		1	A		NAVALMORAL DE LA MATA	39.766
L200010156800LT3337 / 1996		PUJALTE FRANCO ALFONSO	22467903P	CL PUERTA DE ORIHUELA	4		2	D		MURCIA	124.447
L200005987910PL833 / 1997		MANRESA MAZON VICENTE	22155151X	CL CONDE SALVATIERRA	16					VALENCIA	480.000
L200009469403LD884 / 1997		CARO ORTEGA MARIANA	22347630W	CL BARCELONA	2		2			GERONA	58.023
L200009469605LC884 / 1997		CARO ORTEGA MARIANA	22347630W	CL BARCELONA	2		2			GERONA	78.668
L200009469504LD884 / 1997		CARO ORTEGA ROSA TERESA	22379173N	CL BARCELONA	88		2	2		GERONA	58.023
L200010267503LT1898 / 1998		RODRIGUEZ GARCIA LEANDRO	22344885V	CL ALBERTO SEVILLA BLQ 1	0	8	3	C		MURCIA	240.175
L200010271520LT1898 / 1998		RODRIGUEZ GARCIA LEANDRO	22344885V	CL ALBERTO SEVILLA,BL1	0	8	3	C		MURCIA	13.626
L200008260310LT1940 / 1998		MARTINEZ LOPEZ ROBLEDO	27856138X	AV EMILIO LEMOS	19	2	7	F		SEVILLA	677.963
L200010753712PL1979 / 1998		MORENO VIVANCOS JOSE LUIS	27475138M	PB ALQUERIAS-PZ OLIVA	13		1	A		MURCIA	200.544
L200009490507LP4637 / 2000		VALCARCEL MARTINEZ DE MIGUEL E	22541121V	CL ISIDORO VALCARCEL	1					MULA	77.543
L200010073821LT4868 / 2000		MARTINEZ CORBALAN INFANTE RICA	74428697F	CL MAYOR	5		2	IZ		CALASPARRA	925.423

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.	ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L200010110217LC 20532 / 1994	MARTINEZ HERNANDEZ ENRIQUE JAV	34804886K	CL HUESCA-BLQ 16	0	2	2	IZ			MURCIA	53.955
L200010124522LC 21212 / 1995	AGUILAR TORTOLA ALFONSO	27449307A	BO PROGRESO-CAR.ZAMBRANA	23						MURCIA	15.709
L200009590821LC 24166 / 1995	NAVARRO GARCIA ANTONIO TOMAS	27448057H	AV INF. JUAN MANUEL	5		2	B			MURCIA	1.049.473
L200010543705LC 24535 / 1995	JIMENEZ RODRIGUEZ ALFONSO	74310446E	CL ANGEL	2		3	C			MURCIA	26.702
L200008151907LC 47253 / 1995	GALAN CALZON MARIA GLORIA	10561320L	CL DINAMARCA	3	2	8	LEGANES			MADRID	323.819
L200009911003LC 2703 / 1997	HDROS.VELASCO MONTES HERMENEG.	22421854M	AV ANTONETE GALVEZ	16						MURCIA	13.788
L200009498215LC 6524 / 1997	SANCHEZ MONTERO ANTONIO	22409760D	PZ ALEJO MOLINA	3			ALQUERIAS			MURCIA	44.285
L200010515017LC 9981 / 1997	GARCIA LOPEZ JAIME	22446474S	CL PALMERA	2		4	B			ALCANTARILLA	78.139
L200007302018LC 15090 / 1997	CARMONA CAMPOS ENRIQUE	73501521F	CL JUAN DE LA CIERVA	16		1	I			ARCHENA	124.938
L200008128122LC 17368 / 1997	VALERO MATA LLANA EVA MARIA	52819297G	CL ERNESTO CARDENAL	14		4	B			MOLINA SEGURA	40.427
L200008159211LC 20570 / 1997	MARTINEZ MORALES ANTONIO	27462426N	CL CURA JUAN SAEZ HURTADO	8		1				ALCANTARILLA	47.062
L200009155818LC 23352 / 1997	MACONVI S.L.	B30523559	CL MUÑOZ DE LA PEÑA	2		1	B			MURCIA	401.847
L200008266402LC 25444 / 1997	AVILES LLORENS FATIMA	22431867J	UR EL COTO 5 TRAV. 1 DCHA.	2						TORRES COTILLAS	125.252
L200008481514LC 27351 / 1997	COSTA FERNANDEZ JOSE	22150662Y	CL S GINES	4		3	D			MURCIA	71.977
L200010705917LC 31679 / 1997	MUÑOZ NAVARRETE ANA MARIA	75093411K	CL HORNO	4		1	B			MURCIA	143.768
L200008254902LC 32851 / 1997	LOPEZ NICOLAS JUAN JOSE	74327110B	UR MONTEAZAHAR-SAFO	3	3	3	F BENIAJAN			MURCIA	528.480
L200010429614LC 34858 / 1997	FERNANDEZ SALAZAR MARIA ANGELE	22477043V	CL PINTOR SALVADOR DALI-EDF.AT.8	3		2	F			MURCIA	300.269
L200009288006LC 155 / 1998	KRAEMER UHBERT-PETER	X1003344S	CL RIO LOIRA-LOS CUARTEROS	66						S. PEDRO PINATAR	37.892
L200009688812LC 1672 / 1998	MARTINEZ CASCALES DIEGO	22170723B	CL ALCALDE DAMIAN LORENTE	1		1	DE			ALCANTARILLA	174.071
L200009284921LC 2456 / 1998	MOLINA GARCIA CAROLINA	22236210V	CL FLORIDABLANCA	77		3	B			MURCIA	69.223
L200009493615LC 4334 / 1998	MARTINEZ PEÑALVER ANTONIO	74345436Y	CL MAHURILLOS	8			ALJUCER			MURCIA	20.111
L200010532811LC 6323 / 1998	SANCHEZ MORENO CONCEPCION	22302343W	CL GALICIA	14		2				MURCIA	53.753
L200009969109LC 6486 / 1998	RABADAN CAVAS ANTONIA MARIA	77509790C	PD CBZO TORRES-CL MAYOR	15		2	A			MURCIA	157.244
L200009508200LC 6497 / 1998	MANZANO SANCHEZ FULGENCIO	22366606A	CL CARTAGENA	12						MOLINA SEGURA	8.132
L200009508503LC 6497 / 1998	MANZANO SANCHEZ FULGENCIO	22366606A	CL CARTAGENA	12						MOLINA SEGURA	6.231
L200009970702LC 9362 / 1998	MARTINEZ JIMENEZ MONSERRAT	20260429M	CL FRANCISCO ESLAVA	4	2	03	B PUENTE TOCINOS			MURCIA	28.996
L200011320421LC 44131 / 1998	ALHAMA SANCHEZ MANUEL	22416725M	PZ ABENARABI	18		7	E			MURCIA	182.367
L200008559512LC 53472 / 1998	NICOLAS MAYOR JOSE	77517574F	CL MAESTRO PUIG VALERA	10		1	C			SANTOMERA	12.040
L200009990415LC 67007 / 1998	PEREZ MANUEL JOSE DANIEL	34822249L	CL ANTONIO SEGADO DEL OLMO	10		3				MURCIA	64.735
L200010312314RU 30172 / 1999	HDROS.SERRANO GALLEGO RAMON	22320896V	CR FUENSANTA	30			PATIÑO			MURCIA	23.589

Murcia, 18 de diciembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Martínez González**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

43 Reconocido derecho a pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), les ha sido RECONOCIDO EL DERECHO a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/

1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

-Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

-Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

-Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, cuyo documento acreditativo será remitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Murcia, 12 de diciembre de 2000.—La Dirección del ISSORM.—P.S., la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

ANEXO

-Reconocimiento P.N.C.-

Expediente: 602-J/2000.

Nombre y apellidos/último domicilio: VIRTUDES SEGURA PARRA, Puerto adentro-Rambla Bermeja, 69. 308 PUERTO LUMBRERAS (Murcia).

D.N.I.: 27.018.049.

Fecha resolución: 11/10/2000.

Cuantía P.N.C. (ptas./mes): 32.590.

Efectos económ.: 07/2000.

Grado minusv.: —.

Revisión minusv.: —.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

44 Reconocido derecho a pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), les ha sido RECONOCIDO EL DERECHO a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

-Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

-Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

-Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, cuyo documento acreditativo será remitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Murcia, 18 de diciembre de 2000.—La Dirección del ISSORM.—P.S., la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

ANEXO

-Reconocimiento P.N.C.-

Expediente: 268-I/2000.

Nombre y apellidos/último domicilio: JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Pza. Derechos Humanos, 3, bl.4, B E. 30203 CARTAGENA.

D.N.I.: 22.915.628.

Fecha resolución: 17/10/2000.

Cuantía P.N.C. (ptas./mes): 40.260. Efectos económ.: Marzo-2000.

Grado minusv.: 65%.

Revisión minusv.: —.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

199 Declarando caducidad de expediente de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido DECLARADA LA CADUCIDAD del procedimiento y ARCHIVO de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido TRES MESES desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el ANEXO se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 12 de diciembre de 2000.—La Dirección del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

-Reconocimiento P.N.C.-

-Presentarse a reconocimiento médico en la fecha en que fue citado/a para ello.

Expediente: 811-I/1999.

Nombre y apellidos/último domicilio: BERNARDO GARRIDO FERNÁNDEZ, Avda. Lope de Vega, bloque 4, 2.ª esc., 6.º D. 30011 MURCIA.

D.N.I.: 22.477.775.

Fecha notificación trámite: 9/03/2000.

Fecha citación: 29/03/2000.

Fecha resolución: 17/07/2000.

-Aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

Expediente: 645-I/2000.

Nombre y apellidos/último domicilio conocido: FRANCISCO GOMARÍ GÁLVEZ, calle Santa Bárbara, 12, bajo. 30202 CARTAGENA (Murcia).

D.N.I.: 22.971.090.

Fecha notificación trámite: 17/06/2000.

Fecha resolución: 13/11/2000.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

200 Declarando caducidad de expediente de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en

cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido DECLARADA LA CADUCIDAD del procedimiento y ARCHIVO de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido TRES MESES desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el ANEXO se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 12 de diciembre de 2000.—La Dirección del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

-Denegación P.N.C.-

Expediente: 725-J/2000.

Nombre y apellidos/último domicilio: RAMÓN ARASA MIRAVALL, Camino Caracoleros, La Hoya, 30800 Lorca (Murcia).

D.N.I.: 23.269.977.

Fecha solicitud: 24/07/2000.

Fecha resolución: 9/11/2000.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

45 Notificaciones de resolución de extinción.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de resolución de extinción de prestaciones por desempleo, según lo dispuesto en los artículos 30.2.2 y 46.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre; D.N.I.; último domicilio conocido; fecha sanción; motivo:

Giménez Roca, María Ángeles; 22.925.183; Plaza Arganzuela, 21, esc. 2, 7.º D, 30203 Cartagena; 04.08.99; dejar de reunir requisitos.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, 30 de noviembre de 2000.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

46 Notificaciones de resolución de extinción.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de resolución de extinción de prestaciones por desempleo por reincidencia en infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 46.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre; D.N.I.; último domicilio conocido; fecha sanción:

Belda López, Antonio; 29.047;392; Mancebón, 42, 30520 Jumilla; 13.06.00.

Palazón Ortiz, Alfonso; 22.455.795; Lorca, 39, 1.º B, 30120 El Palmar (Murcia); 23.05.00.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, 30 de noviembre de 2000.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

47 Notificaciones de propuesta de suspensión.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de resolución de suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 30.1, 46.1.1 y 46.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre; D.N.I.; último domicilio conocido; fecha sanción; motivo:

Campillo García, Antonio; 22.473.027; Mediterráneo, 7, 1.º dcha.; 30009-Murcia; 26.06.00; no renovación demanda empleo.

Díaz García, Juan José; 22.999.472; Casimiro Bonmatí, 3, 1.º A 30203 Cartagena; 03.02.00; no renovación demanda empleo.

Fernández Sánchez, Mariano; 27.478.674; Río Tajo, bloque D 4, esc. 5, 1.º dcha., 30006 Murcia; 18.11.99; no acudir citación entidad gestora.

Gambín Contreras, Eva M.; 52.828.036; Generalísimo, 20, B, 30820 Alcantarilla; 20.12.99; no renovación demanda empleo.

Gomariz González, J.F.; 29.063.030; José Marín Camacho, 10, 1.º, 30530 Cieza; 03.08.00; no renovación demanda empleo.

Gonzálvez Martínez, M.; 29.057.596; Paseo Rosales, 1, 7.º A, 30500 Molina de Segura; 15.05.00; no acudir citación entidad gestora.

López Molina, Francisco; 21.970.165; Castellar, 2, B.º 30381 Llano del Beal (Cartagena); 03.02.00; no renovación demanda empleo.

Marín Martínez, Antonio; 74.424.679; Severo Ochoa, 7, 1.º B, 30400 Caravaca; 12.09.00; no renovación demanda de empleo.

Martínez Martínez, Gert; 52.814.075; Marqués de Corvera, 12, 3.º izq., 30002 Murcia; 22.05.00; no renovación demanda empleo.

Pérez Cano, Juan; 22.448.724; Santa Rita, blq. 4, 3.º D, 30006 Murcia; 05.06.00; no acudir citación entidad gestora.

Ramón Zamora, Marco A.; 22.987.897; Saura, 37, 1.º, 30202 Cartagena; 14.01.00; no renovación demanda empleo.

Sáez Sánchez, Carolina; 48.481.553; Ctra. San Javier, 48, 30570 Beniaján; 12.04.00; no renovación demanda empleo.

Valverde Moreno, Gregorio; 23.253.237; San Miguel, 6, 30850 Totana; 23.05.00; no renovación demanda empleo.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado», número 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, 30 de noviembre de 2000.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 288)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

48 Notificaciones de propuesta de extinción.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de propuesta de extinción de la prestación por desempleo, según lo dispuesto en los artículos 30.2.1 y 46.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre; D.N.I.; último domicilio conocido; fecha sanción; motivo:

Segura Lardín, Josefa; 23.019.058; Bravo Murillo, 10, 3.º D, 30012 Santiago el Mayor (Murcia); 20.07.00; rechazo oferta empleo.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas alegaciones en el plazo de quince días siguientes a la publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 132 de 3 de junio), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la resolución correspondiente.

Murcia, 24 de noviembre de 2000.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

49 Notificaciones de propuesta de suspensión.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de propuesta de suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 46.1.1 la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre; D.N.I.; último domicilio conocido; fecha sanción:

Aroca Bastida, Verónica; 48.432.087; Compositor Albéniz, 5, 2.º C, 30820 Alcantarilla; 31.05.00; no renovar la demanda de empleo.

Beltrán Andreu, Clara; 52.802.852; Saliente, 3, 30850 Totana; 19.06.00; no renovar la demanda de empleo.

Cortés Jiménez, Marisol; 48.504.278; Río Ebro, bloque número 3, 4.º, 30006 Murcia; 06.09.00; no renovar la demanda de empleo.

Fullea Rodrigo, José Luis; 22.969.717; Avda. Santiago y Zaráiche, 11, 1.º iz., 30007 Murcia; no renovar la demanda de empleo.

Gallego Alcaraz, Pedro; 22.214.825; Malasana, 22, 30150 La Alberca (Murcia); 04.07.00; no renovar la demanda de empleo.

García Carrillo, María Josefa; 48.453.119; Avda. Región de Murcia, 1, 3061 Ulea; 18.09.00; no renovar la demanda de empleo.

Gómez Alemán, Andrés; 34.816.038; Salzillo, 9, 1, 1 C, 30151 Santo Ángel (Murcia); 01.09.00; no renovar la demanda de empleo.

Nsomo Pardo, María del Carmen; 48.391.275; Antoñete Gálvez, bl. 10, 11 B, 30006 Murcia; 30.05.00; no renovar la demanda de empleo.

Pando Pérez, Salvador; 27.435.140; Calderón de la Barca, 37, 30150 La Alberca (Murcia); 25.09.00; no renovar la demanda de empleo.

Santiago Amador, José; 29.039.180; Callao, 7; 30530 Cieza; 04.08.00; no renovar la demanda de empleo.

Saura Gutiérrez, Julio; 27.485.288; Salzillo, 9, 1.º A, 30151 Santo Ángel (Murcia); 13.09.00; no renovar la demanda de empleo.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas alegaciones en el plazo de quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Real Decreto 3962/96, de 1 de mayo («Boletín Oficial del Estado», número 80 de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la resolución correspondiente.

Murcia, 23 de noviembre de 2000.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

50 Notificaciones de propuesta de extinción.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de propuesta de extinción de la prestación por desempleo por reincidencia en infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 46.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre; D.N.I.; último domicilio conocido; fecha sanción:

Velando Beceiro, Carlos; 23.011.575; Pintor Pedro Flores, 2, esc. 3.ª, 2.º E, 30011 Murcia; 26.04.00.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas alegaciones en el plazo de quince días siguientes a la publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 132 de 3 de junio), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la resolución correspondiente.

Murcia, 24 de noviembre de 2000.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

51 Notificaciones de resolución de extinción.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de resolución de extinción de prestaciones por desempleo por reincidencia en infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 46.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre; D.N.I.; último domicilio conocido; fecha sanción:

Pérez Carrasco, José; 74.341.988; Barranco Molax, 85, 30550 Abarán; 13.12.99.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, 7 de noviembre de 2000.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G.275)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

54 Procedimiento número 137/1995.

Doña María del Pilar Casado Rubio, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 137/1995-A, se tramita Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco de Sabadell, S.A., contra Rafael Saura Martínez, María José Ruiz Richarte Kayfox, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de febrero de 2001 a las 13:30 horas con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3073/000/17/0137/95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de marzo del 2001 a las 13:30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de abril de 2001 a las 13:30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana: Una casa en Molina de Segura, urbanización Los Vientos, en calle Malvina, 7; de planta baja solo, con una superficie solar de 484,00 m²., una construida de 113,59 m² para una útil de 89,95; y el garaje ocupa una superficie construida de 19,80 m², para una útil de 16,50 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 899, libro 254 del Ayuntamiento de Molina de Segura, folios 73 vto. y 75, finca n.º 31.614, con un valor de 30.000.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 21 de diciembre de 2000.—La Juez, Mar

Primera Instancia número Ocho de Murcia

52 Cognición número 194/2000. Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Lucía Prieto García-Nieto en nombre y representación de doña Virginia Gómez Tornel, contra doña Soledad Aparicio Belando, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes sobre la vivienda sita en Murcia, calle Ruipérez n.º 3, 2.º B, la cual deberá ser desalojada y puesta a disposición de la actora en el plazo legal correspondiente, con expreso apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo voluntariamente el abandono de la vivienda; igualmente debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 78.762 pesetas, resto pendiente de las cantidades reclamadas en la demanda, así como al pago de las rentas que vayan venciendo desde agosto de 2000 hasta el abandono de la vivienda, a razón de 51.100 pesetas mensuales, cantidad que se concretará en ejecución de sentencia, más los intereses legales y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Enta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 62, 1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 a 736 LEC, en su nueva redacción por la Ley 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia, previa consignación de las rentas debidas hasta la fecha de presentación del recurso, sin cuyo requisito no se admitirá el mismo.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Soledad Aparicio Belando, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 5 de diciembre de 2000.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

74 Juicio de faltas número 891/99/2000-P.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 891/99P, por ofensas a Agentes de la Autoridad.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Pedro Gómez Ros, como autor de una falta de ofensas a los Agentes de la Autoridad a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de setecientas pesetas y al pago de las costas.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado.

Dado en Murcia a 13 de diciembre de 2000.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

75 Juicio de faltas 482/0/200-R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 482/0R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el Orden Público (circular sin seguro el 5-9-99).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Raúl Rodríguez Manolar, con D.N.I. 13.139.817, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el juicio arriba indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Raúl Rodríguez Manolar, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 300 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 2000.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

73 Juicio de faltas número 1.169/0P.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias hurto 1.169/0P por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado José María Álvarez Carrillo, sin domicilio conocido, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor

brevedad posible a fin de asistir al acto de juicio oral señalado para el día 27 de marzo a las 10 horas, haciéndole saber que podrá comparecer con las pruebas de que intente valerse y asistido de Letrado si lo desea y que caso de no comparecer sin causa justificada le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 2000.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Uno de Murcia

62 Autos número 601/2000.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 601/00 seguido a instancia de FREMAP, S.A., contra Juana de la Cruz Bernal Alcalá, FORCE Seguridad y Vigilancia, S.A., INSS y TGSS, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a 19 de diciembre de 2000.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

FALLO

Que apreciando la excepción interpuesta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de inadecuación del procedimiento, debía desestimar y desestimaba la demanda interpuesta por la Mutua FREMAP, contra doña Juana de la Cruz Bernal Alcalá, la empresa FORCE Seguridad y Vigilancia, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, reservando a la Mutua sus acciones para ejercitarlas en la ejecución de la Sentencia de referencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, debiendo designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Empresa FORCE Seguridad y Vigilancia, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 21 de diciembre de 2000.

De lo Social número Dos de Murcia

66 Autos número 429/2000.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 429, 430 y 452 y 460/00, seguido a instancia de doña Carmen Ramos Ruiz y otro, contra la empresa Greensol, S.L. y otros, sobre cantidad.

Sentencia número 431/00

En la ciudad de Murcia a veintisiete de octubre de dos mil.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por los actores que a continuación se expresarán contra Greensol, S.L. y Víctor Lirón Ruiz y condenar a estos últimos a que, solidariamente, abonen a los actores las siguientes cantidades:

A doña María del Carmen Ramos Ruiz: 475.890 pesetas.

A don Félix Antonio Zhimnaicela Peralta: 49.800 pesetas.

A don Francisco Vicente Jiménez Pérez: 253.440 pesetas.

A don Manuel Enrique Feijoo Jaramillo: 95.040 pesetas.

A don Pablo Augusto Paltín Lanche: 235.620 pesetas.

A don Mario Reiquerque Gualan Caillagua: 249.560 pesetas.

A doña Soila Rosa Calle Palaguachi: 140.400 pesetas.

A don Juan de la Cruz Yuqui Zhumi: 87.750 pesetas.

A don Geumar Elizabeth Jiménez Pérez: 77.220 pesetas.

A don Ramiro Patricio Navarrete Peñaherrera: 105.600 pesetas.

A don Wilson Enrique Orellana Crespo: 81.900 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.429.00 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.429.00. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Greensol, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este

Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, dieciocho de diciembre de dos mil.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cuatro de Murcia

56 Demanda por despido número 126/1999.

Diligencia. En Murcia a 21 de diciembre de 2000.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Aglomerados Asfálticos del Sureste, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. Doy fe.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 126/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Pérez Zapata y otros contra la empresa Aglomerados Asfálticos del Sureste, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia de 21 de diciembre de 2000.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Parte dispositiva

Dispongo: Se adjudican a favor de don José Antonio Muñoz Imbernón, con NIF/CIF, n.º 23.220.946, los siguientes bienes:

Lote n.º 2. Vehículo marca Renault, tipo camión, modelo DR340T, matrícula AL-2669-K, por el precio de 333.334 pesetas.

Lote n.º 3. Vehículo sin marca, tipo Semi-remolque, modelo SREM JAHN THL 420, matrícula MU-08080-R, por el precio de 833.334 pesetas.

Lote n.º 4. Vehículo marca Pegaso, tipo camión para cantera, modelo 1.135 50, matrícula AL-0270-F, por el precio de 233.334 pesetas.

Líbrese testimonio de este auto al adjudicatario al que se advierte de la obligación de satisfacer los impuestos correspondientes a la transmisión efectuada. Asimismo, se le advierte que deberá posesionarse de los bienes en el plazo de tres días, transcurridos los cuales se entenderá que tal posesión se ha producido y no se admitirá reclamación alguna.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aglomerados Asfálticos del Sureste, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 21 de diciembre de 2000.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Seis de Murcia

61 Demanda número 146/2000. Cédula de notificación

En Murcia a 12 de diciembre de 2000.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Centro Especial Textil de Murcia, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. Doy fe.

Don José Alberto Beltrán Bueno, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número de Murcia. Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 146/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús Jiménez Molina contra la empresa Centro Especial Textil de Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la demanda planteada por D. Jesús Jiménez Molina contra el INEM y la empresa Centro Especial Textil de Murcia, S.L., debo declarar y declaro el derecho del actor a la prestación por desempleo objeto de esta litis por un periodo de 120 días, así como la responsabilidad de su abono a cargo del INEM en un 80,28% y a cargo de la empresa en un 19,72%, sin perjuicio de su anticipo por el INEM y del derecho de este de repetir contra la empresa lo que abone a cargo de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Centro Especial Textil de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 12 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

64 Ejecución número 51/2000. Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 51/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Ramón Contreras García, contra la empresa Ferretería Estación Sur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar al ejecutado Ferretería Estación Sur, S.L., en situación de insolvencia total con carácter de provisional por importe de 407.533 pesetas de principal y de 70.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferretería Estación Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veinticinco de octubre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

65 Demanda número 1.077/1998. Ejecución número 60/1999. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encarnación Sánchez Martínez, contra la empresa Agencia de Ttes. Cargomur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía de 494.160 pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agencia de Ttes. Cargomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a cinco de diciembre de dos mil.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

63 Ejecución 88/2000. Cédula de notificación

N.I.G.: 30030 4 0600076/2000.

Número autos: Demanda 39/2000.

Número ejecución: 88/2000.

Materia: Despido.

Demandado: Calcatorre, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 88/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohamed Lakhdar contra la empresa Calcatorre, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don MOHAMED lakhdar contra Caltorre, S.L., por un importe de 579.558 pesetas de principal más 98.525 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la/s ejecutada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Caltorre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintisiete de noviembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

53 Procedimiento número 318/99.

Doña Matilde Mengual Befán, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 318/99, se tramita Procedimiento Judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Mercantil Servicio Técnico Máquinas de Oficina, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de febrero de 2001 a las 11:00 horas con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3112-0000-18-0318-99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de marzo del 2001 a las 11:00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de abril de 2001 a las 11:00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Piso vivienda primero derecha en alto, tipo D. del portal 1. Tiene una superficie de setenta y cinco metros, treinta y un decímetros cuadrados. Linda: Norte y Sur, zonas de acceso; Este, hueco de escalera y vivienda izquierda de esta planta, y Oeste, la vivienda izquierda del portal 2.

Cuota: Tres enteros, setenta y nueve centésimas por ciento.

Inscripción. Libro 486, folio 44, finca 40.464, inscripción 2.^a del Registro de la Propiedad de San Javier número Uno.

Tipo de subasta: 6.600.000 pesetas.

Dado en San Javier a 22 de diciembre de 2000.—La Juez sustituta, Matilde Mengual Befán. La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

76 Divorcio contencioso número 251/99.

Don Manuel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación de la señora Secretaria que refrenda se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 251/99, instados por el Procurador señor Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de doña Catalina Navarro Hernández, contra don José Juan Abenza Álvarez, con último domicilio en calle Sotavento del Puerto de Mazarrón, y en la actualidad en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Confesión judicial del demandado señor Abenza Álvarez y encontrándose el mismo en paradero desconocido, se señala para su práctica el próximo día veintiocho de febrero de 2001 y hora de las diez, y en segunda citación para el próximo día nueve de marzo y hora de las diez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso, citándose al mismo mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, Juzgado de Paz de Mazarrón y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», acompañándose este de atento oficio remisorio.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado don José Juan Abenza Álvarez, expido el presente que firmo y sello en Totana a diecinueve de diciembre de dos mil.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

84 Aprobado definitivamente el Reglamento Especial de Honores y Distinciones.

Elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones o alegaciones al acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha 28 de septiembre de 2000, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Bullas. De conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra.

REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

Artículo 2.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por lo tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3.- Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

CAPÍTULO II

De los distintivos honoríficos

Artículo 4.- El Ayuntamiento de Bullas, crea la medalla de la Villa de Bullas, en sus categorías de oro, plata, y bronce.

Artículo 5.- La medalla tendrá las siguientes características en sus tres categorías:

ANVERSO: Escudo de Bullas

REVERSO: La inscripción siguiente: Medalla de la Villa de Bullas, con el nombre y los apellidos del galardonado y fecha de la sesión del Pleno del Ayuntamiento en que se acordó su otorgamiento.

Artículo 6.- Con las medallas se premiarán especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

CAPÍTULO III

De los nombramientos

Artículo 7.- El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- Hijo Predilecto.
- Hijo Adoptivo.
- Miembro honorífico de la Corporación.

Artículo 8.- Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo 9.- Los nombramientos de miembros honoríficos de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Corporación, pero el Alcalde titular o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

CAPÍTULO IV

Otras distinciones honoríficas

Artículo 10.- El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

CAPÍTULO V

Del procedimiento

Artículo 11.- Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo procedimiento que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de Entidades locales de reconocido prestigio.

En el Decreto de iniciación se nombrará el Instructor y Secretario que hayan de tramitarlo.

Artículo 12.- El instructor del procedimiento ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican a la propuesta inicial.

Artículo 13.- Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, el Instructor formulará propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, para que previo dictamen lo remita al Sr. Alcalde que, si hace suyo el dictamen, someterá el procedimiento al Pleno de la Corporación que necesitará el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho, y en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo que, en sesión extraordinaria, adopte otorgando los distintivos o nombramientos.

Artículo 14.- El Ayuntamiento crea un Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos donde se irán inscribiendo los otorgados.

Artículo 15.- La concesión de las distinciones y nombramientos serán entregados en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

Artículo 16.- Previo procedimiento que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

Disposición final

El presente Reglamento, que consta de dieciséis artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Bullas, 20 de diciembre de 2000.—El Alcalde.

Campos del Río

87 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 15/2000.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Pleno municipal de fecha 7 de noviembre 2000, relativo al expte. de modificación de créditos 15/2000 por transferencias de crédito de unas a otras partidas del estado de gastos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158,2 de la misma Ley; y en el artículo 20.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril en relación con el artículo 38,2 del mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, siendo su estado-resumen a nivel de capítulos el siguiente

Altas en gastos

Partida	Concepto	Importe
Todo lo cual se hace público, para general conocimiento.		
442-227.13	Recogida domiciliaria de R.S.U.	
Total		5.165.921 Ptas.

Bajas en gastos

Partida	Concepto	Importe
121-124.0	Retribuc. básicas funcionarios	360.000 Ptas.
121-125.0	Retribuc. complementarias func.	360.000 Ptas.
121-131.00	Laboral eventual diverso	683.799 Ptas.
121-141.00	Otro personal colab. social	500.000 Ptas.
121-220.00	Material de oficina	50.000 Ptas.
121-221.03	Combustible y carburante	150.000 Ptas.
313-160.01	Seguridad Social laborales	400.000 Ptas.
442-131.00	Laboral eventual recog. basura	1.017.640 Ptas.
442-212.02	Conservación vehículo basura	11.513 Ptas.
442-227.11	Recogida de basura	1.632.919 Ptas.
Total		5.165.919 Ptas.

Campos del Río a 19 de diciembre de 2000.—La Alcaldesa, Antonia M.^a Buendía Almagro.

Cartagena

235 Proyecto de Urbanización de la U.A. 4, 5 y 6 de Santa Lucía.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el veintiocho de noviembre de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de Urbanización de la U.A. 4, 5 y 6 de Santa Lucía, presentado por Nueva Santa Lucía, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 12 de diciembre de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

283 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en manzana 1 y 2 del polígono III del Plan Parcial CO3-CO4.

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 19 de diciembre de 2000, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en manzana 1 y 2 del polígono III del Plan Parcial CO3-CO4, presentado por Promociones La Vaguada, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto o bien podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 27 de diciembre de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

282 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 8 de Santa Ana, presentado por Concordia Santa Ana, S.L.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el once de diciembre de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de

Urbanización de la Unidad de Actuación número 8 de Santa Ana, presentado por Concordia Santa Ana, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 19 de diciembre de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento

232 Aprobación de la modificación del Estatuto de Personal Profesional.

D. José Ramón Bustillo Navia-Osoria, Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Hacer saber: Que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno de este Consorcio, se aprobó la modificación del Estatuto del Personal Profesional de este Organismo.

De acuerdo con lo dispuesto, se somete a información pública por periodo de un mes la modificación reglamentaria efectuada, de no existir reclamaciones se considerará aprobada con carácter definitivo, procediéndose asimismo a su publicación en este «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público en Murcia a 22 de noviembre de 2000.—El Presidente del Consorcio, José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

Las Torres de Cotillas

234 Aprobación delimitación de un nuevo subpolígono.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento la delimitación de un nuevo subpolígono en el Plan Parcial Provicasa de Las Torres de Cotillas, a instancias de don Félix Martínez Cantero y don Juan Molina Gil, como representantes legales de la mercantil Juan Molina Gil y otro C.B., se expone al público el expediente por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la Calle Ecuador, s/n, durante cuyo periodo de información pública se podrán presentar las alegaciones oportunas.

La Torres de Cotillas a 2 de enero de 2001.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

San Javier

281 Procedimiento de cesión gratuita de terreno patrimonial.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2001, se ha acordado incoar procedimiento de cesión gratuita de un terreno patrimonial de propios de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia, con la finalidad de la instalación de un campo de experimentación de uso agrícola, sito en partido de Tarquinales, Cañada de Aparicio, término municipal de San Javier, con una superficie de 26.509 m². siendo la descripción del mismo la siguiente: Norte, con don Ignacio Sánchez Ros; Sur, con doña Serafina Zapata Egea; Este, con resto de finca matriz propiedad municipal, y al Oeste, Juan Campillo, hoy actual vertedero municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por plazo de quince días, para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

San Javier a 9 de enero de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Santomera

85 Aprobación inicial del padrón municipal de la tasa de servicio de recogida domiciliar de basuras para el tercer cuatrimestre de 2000.

Habiendo sido aprobados en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santomera del día 22 de diciembre de 2000, el padrón municipal correspondiente tasa por servicio de recogida domiciliar de basuras para el tercer cuatrimestre de 2000, se inserta el presente anuncio para general conocimiento, haciendo constar que:

El expediente así como el contenido del padrón podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiendo presentar alegaciones al mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo y habiendo sido contestadas las alegaciones si las hubiere, los padrones vendrán firmes, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de los mismos durante el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y siguientes del reglamento General de recaudación.

Contra el Padrón podrá interponerse además recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública a contar transcurrido un mes desde la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente edicto surte los efectos del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva.

El plazo para el pago en voluntario se fija en dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Los contribuyentes afectados por el impuesto podrán efectuar los pagos de su deuda en la Oficina Municipal de recaudación situada en la Plaza Borreguero Artés, 1, en horario de oficina y de lunes a viernes durante el indicado plazo (podrán también en su caso hacer uso de la domiciliación bancaria).

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que produzcan.

Santomera a 22 de diciembre de 2000.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

86 Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2001.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2000 el Presupuesto General del ejercicio 2001, se expone al público por 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara alguna dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la mencionada Ley.

Santomera a 28 de diciembre de 2000.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Antonio Jimeno Yagües.

Santomera

169 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales y creación de la ordenanza del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No habiéndose planteado reclamación alguna, contra los acuerdos de aprobación provisional de la propuesta de modificación de diversas ordenanzas fiscales, así como de la nueva ordenanza del impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, adoptados Pleno celebrado el 9 de noviembre de 2000, se entienden elevados a definitivos.

Asimismo se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de dichos acuerdos, así como del texto articulado de la propuesta de modificación y de la nueva ordenanza, todo ello de conformidad, con el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -Ley 39/88 de 28 de diciembre- y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, sin que

quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo según establece el artículo 19 de la Ley 39/88.

Santomera a 4 de enero de 2001.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Antonio Jimeno Yagües.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

PRIMERO.- Se sustituye el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana por el siguiente artículo cuyo tenor literal reproducimos a continuación

Artículo 4.º-

En este impuesto, la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 106, establece exenciones:

1.- Cuando los incrementos de valor se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas verifiquen, y las transmisiones que se hagan a favor de los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

d) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico Artístico a hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

2.- Cuando la obligación de satisfacer el impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades.

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y demás Entidades Locales, a las que pertenezca el Municipio, así como los respectivos Organismos Autónomos de carácter Administrativo.

b) El Municipio de la imposición y las demás Entidades Locales integradas, o en las que se integre dicho municipio y sus Organismos autónomos de carácter administrativo.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico asistenciales.

d) Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y Mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 30/95, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de seguros privados.

e) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

g) La Cruz roja Española.

SEGUNDO.- Se sustituye el artículo 2.º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, por el siguiente cuyo tenor literal reproducimos a continuación.

“Artículo 2.- 1 Sobre Las cuotas incrementadas por el coeficiente señalado en el artículo 1.º y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se aplicará la siguiente escala de índices:

CATEGORÍA FISCAL	ÍNDICE APLICABLE
1. ^a	1.3
2. ^a	1.2
3. ^a	1.1
4. ^a	1.0

2.- Para La aplicación de la escala de índices del artículo anterior, las vías públicas de este término municipal se clasifican en cuatro categorías fiscales, cuyo índice alfabético, con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas, figura como anexo a esta Ordenanza.

3.- Cuando el local tenga fachada a varias vías públicas con categorías distintas se aplicará el índice de situación que corresponda a la calle de mayor categoría. “

TERCERO.- se sustituye el artículo 7.º de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos por el siguiente:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.º- El importe estimado de cada una de las tasas aplicables, no excede en su conjunto del coste previsible de la actividad técnica o administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia al artículo 25 de la Ley 39/88.

La cuantía a exigir por cada una de las tasas mencionadas es la siguiente:

CUOTA FIJA

1.- En Cédulas de Habitabilidad 5.000 pesetas/ unidad

CUOTA UNICA

1.- Licencia de parcelación, por parcela segregada 5.000 pesetas

2.- Expedición de Cédulas Urbanísticas 5.000 pesetas

3.-Tramitación de expedientes administrativos a instancia de parte no sujetos al impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras

Cuota mínima 5.175 pesetas

Con visita de inspección técnica 10.350 pesetas

4.-Tramitación de expedientes administrativos sujetos al Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras

Otorgamiento de Licencia Urbanística

Obra Mayor

1 vivienda	21.942 pesetas
2-5 viviendas	32.913 pesetas
5-10 viviendas	54.802 pesetas
10-20 viviendas	109.180 pesetas
Más de 20 viviendas	164.565 pesetas

Obra menor

Menos de 100.000 pesetas	3.000 pesetas
Entre 100.000 y 500.000 pesetas	6.000 pesetas
Mas de 500.000 pesetas.	9.000 pesetas

Otros Proyectos de Construcción Instalación y Obra

Menor o igual a 130 metros cuadrados edificadas 21.942 pesetas

Mayor de 130 metros cuadrados edificadas a 650 metros cuadrados edificadas 32.913 pesetas

Mayor de 650 metros cuadrados edificadas a 1.300 metros cuadrados edificadas 54.802 pesetas

Mayor de 1.300 metros cuadrados edificadas a 2.600 metros cuadrados edificadas 109.180 pesetas

De más de 2.600 metros cuadrados edificadas 164.565 pesetas

Cualquier proyecto de conducciones e instalaciones subterráneas, orientado a actividades de gasificación, telecomunicaciones y electrificación el 0.5% del coste del Proyecto.

Cualquier documento nuevo editado por el Negociado de Urbanismo en el año 2.000 y siguientes, su precio vendrá determinado por el coste de edición más los costes indirectos correspondientes.

CUARTO: Se sustituye el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Conforme el artículo 96 de la citada Ley el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Cuadro de tarifas con la aplicación del coeficiente 1.3 del IVTM

Clase	Potencia	Cuota pesetas
A) Turismos	De menos de 8 caballos fiscales	2.730
	De hasta 11,99 caballos fiscales	7.371
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	15.561
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	19.383
	De 20 caballos fiscales en adelante	24.225
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	18.018
	De 21 a 5 plazas	25.662
	De más de 50 plazas	32.077
C) Camiones	De menos de 1.000 Kg. de carga útil	9.145
	De 1000 a 2.999 Kg. de carga útil	18.018
	De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	25.662
	De más de 9.999 Kg. de carga útil	32.007
D) Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	3.822
	De 16 a 25 caballos fiscales	6.006
	De 25 caballos fiscales	18.018
E) Remolques y semirremolques arrastrados	De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil	3.822
	por vehículos de tracción mecánica	6.006
F) Otros vehículos	De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	18.018
	De más de 2.999 Kg. de carga útil	955
	Ciclomotores	955
	Motocicletas de hasta 125 cc	1.638
	Motocicletas de más de 125 hasta 250cc	3.276
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	6.552
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000cc	13.104
	Motocicletas de más de 1.000 cc	

QUINTO: Se modifica el artículo 3 párrafo a de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por el siguiente:

- A) En bienes de naturaleza Urbana
En función de la población (10.310 hab.
de derecho) 0,50%

SEXTO: Se modifica el artículo 7.º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Autorización de Acometidas y Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, por el siguiente:

CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 7º .-1 El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-administrativos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 8.500 pesetas.

3.- La cuota tributaria a exigir, por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

- 4- Viviendas:
Por alcantarillado, cada m³ 14,00 pesetas.
Por depuración, cada m³ 14,00 pesetas.
TOTAL 28,00 pesetas.

- a) Fincas y locales no destinados exclusivamente:
Por alcantarillado, cada m³ 18 pesetas.
Por depuración, cada m³ 18 pesetas.
TOTAL 36 pesetas.

- b) En zona industrial (Canon de vertidos)

Esta cuota o canon especial se establece para sufragar gastos de mantenimiento de colectores, amortización de construcción de depuradora y parte de facturación de C.H. del Segura, y podrá aumentarse en un cien por cien según el nivel de contaminación del vertido.

- Por alcantarillado, cada m³ 30 pesetas.

SÉPTIMO: Se modifica el artículo séptimo de la Ordenanza Reguladora por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura por el siguiente

Artículo 7.º- 1 El importe estimado de esta tasa, no excederá, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-administrativos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88

2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa cuatrimestral.

EPÍGRAFE 1.º: VIVIENDAS.

- Por cada vivienda 2.600 ptas.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

EPÍGRAFE 2.º: ALOJAMIENTOS.

- 4- Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos
y hostales de tres y dos estrellas 35.000 ptas.
B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos
y hostales de una estrella 25.000 ptas.
C) Pensiones, casa de huéspedes,
centros hospitalarios, colegios y demás
centros de naturaleza análoga. 25.000 ptas.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

EPÍGRAFE 3.º: ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN.

4- Supermercados, economatos y cooperativas:

- De 150 m² hasta 150 m² 20.000 ptas
- De hasta 300 m² de superficie 40.000 ptas.
- De más de 300 m² de superficie 60.000 ptas.
B) Pescaderías, carnicerías y similares 3.000 ptas.

EPÍGRAFE 4.º: OTROS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.

(Actividades comerciales varias: peluquerías, tiendas de tejidos, talleres dentro del casco urbano y pequeño comercio en general).

- A) Hasta 150 m² 3.000 ptas.
B) Más de 150 m² 3.500 ptas.

EPÍGRAFE 5.º: ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN.

- A) Restaurantes 30.000 ptas.
B) Cafeterías 10.000 ptas.
C) Whisquerías y pubs 10.000 ptas.
D) Bares 10.000 ptas.
E) Tabernas 6.000 ptas.

EPÍGRAFE 6.º: ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS.

- A) Cines y teatros 17.000 ptas.
B) Salas de fiestas y discotecas 25.000 ptas.

EPÍGRAFE 7.º: INDUSTRIAS.

7.1.- De superficie inferior a 10.000 m²:

- A) Hasta 3 obreros 7.000 ptas.
B) De 4 a 5 obreros 8.000 ptas.
C) De 6 a 10 obreros 14.000 ptas.
D) De 10 a 20 obreros 20.000 ptas.
E) De 20 obreros en adelante 25.000 ptas.

7.2.- De superficie superior a 10.000 m²:

- A) De 10.001 a 15.000 m² 150.000 ptas.
B) De 15.001 a 20.000 m² 300.000 ptas.
C) Más de 20.000 m² 450.000 ptas.

EPÍGRAFE 8.º: OTROS LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES.

- A) Oficinas bancarias 17.000 ptas.
B) Estaciones de servicio 10.000 ptas.

EPÍGRAFE 9.º: DESPACHOS PROFESIONALES.

Por cada despacho 3.000 ptas.

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por cuatrimestre y tienen carácter irreducible.

TARIFA ESPECIAL

Podrán solicitar bonificación del 50 por ciento de la cuota las personas jubiladas, las incluidas en la Padrón de la Beneficencia municipal y las desempleadas, a cuyo efecto acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de su condición de tales, de sus ingresos y de los bienes que posean, circunstancias que podrán ser verificadas por el Ayuntamiento,

correspondiendo a la Comisión de Gobierno la concesión o la denegación de la bonificación.

OCTAVO: Se modifica el artículo octavo de la ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, así como por prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal, por el siguiente:

Octavo:

TARIFAS Y OTRAS NORMAS CONCRETAS DE APLICACIÓN

A) POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

1.- Tarifa de quioscos en la vía pública: 1.250 ptas./año.

2.- Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas: 35 ptas./día.

3.- Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa: 640 ptas./mes/mesa

4.- Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

* Puestos de artículos varios:

- Por cada puesto de tejidos, fruta, turrónes, etc, por cada metro o fracción 150 ptas./día.

- Casetas de feria, por cada metro hasta 7 días 375 ptas.

- Coches eléctricos, hasta 7 días. 1.860 ptas.

- Ruedas de caballitos, hasta 7 días 960 ptas.

- Por reserva de sitio: hasta 3 mt. de puesto 5.000 ptas./año.

- Por reserva de sitio: más de 3 mt. de puesto 8.000 ptas./año.

5.- Tarifa de portadas, escaparates y vitrinas 500 ptas./m²/año.

6.- Tarifa de rótulos y letreros 2.000 ptas./m²/año.

7.- Tarifa de entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo:

- Cocheras 4.000 ptas.

- Carga y descarga: 1.000 ptas./metro lineal/año. (Con un mínimo de 4.000 ptas.)

8.- Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de marre de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, 1,55% de los ingresos brutos.

B) POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN:

1.- Tarifa de servicio de sanidad preventiva, desinfectación, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materiales y productos contaminantes:

- Perros 1.175 ptas./animal/año.

2.- Tarifa de utilización

"Escombrera Municipal":

- Vehículos hasta 5.000 kg 400 ptas.

- Vehículos más de 5.000 kg 800 ptas.

3.- Tarifa por utilización del Pabellón:

Equipos de fuera del T.M.

- De día 2.500 ptas./hora.

- De noche 3.000 ptas./hora.

NOVENO: Se relaciona el anexo, de las vías públicas de Santomera catalogadas por categorías fiscales.

ANEXO DE CATEGORÍAS FISCALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTOMERA

CALLES DE SANTOMERA

CALLE	CATEGORÍA
Acequia	1. ^a
Acequia de Zaraíche	2. ^a
Adelfas	2. ^a
Adolfo Suárez	2. ^a
Álamos	2. ^a
Albéniz	2. ^a
Alboralla	2. ^a
Alfonso XII Plaza	1. ^a
Alfonso XIII 2. ^a	
Alicante Cra	1. ^o
Alicia Valcarce	2. ^a
Almazara	1. ^a
Alta	2. ^a
Amor Hermoso	1. ^a
Anastasio Abellán	2. ^a
Andrés Murcia Avda.	1. ^a
Ángel Gómez	2. ^a
Ángel Nieto	2. ^a
Antonio Laorden	2. ^a
Antonio Puig Campillo	2. ^a
Antonio Rabadán	2. ^a
Asociación de la Caridad	2. ^a
Azorín	2. ^a
Barcala Plaza	1. ^a
Borreguero Artés Plaza	1. ^a
Botica	2. ^a
Calderas	2. ^a
Calderón de la barca	2. ^a
Calvario	1. ^a
Camilo José Cela	2. ^a
Camino del Convento	1. ^a
Camino Viejo de Orihuela	2. ^a
Campoamor	2. ^a
Carlos III	2. ^a
Carmen	2. ^a
Carretera Abanilla	1. ^a
Casino	2. ^a
Cervantes	2. ^a
Cid	2. ^a
Cisne	1. ^a
Claveles	2. ^a
Clemente García	2. ^a
Comercio	2. ^a
Concha Castañedo	1. ^a

<u>CALLE</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>CALLE</u>	<u>CATEGORÍA</u>
Constitución Plaza	1. ^a	Mina La	1. ^a
Coronación Plaza	1. ^a	Mirador El	1. ^a
Corralón Plaza	1. ^a	Molino	2. ^a
Cristóbal García	2. ^a	Montesinos	2. ^a
Cuatro Esquinas	1. ^a	Moreras	2. ^a
David Castejón	2. ^a	Mota Avda	1. ^a
Doctor Fleming	2. ^a	Mota, La Paseo	1. ^a
Dolores	2. ^a	Norte	1. ^a
El Siscar	2. ^a	Nueva	2. ^a
Emiliano Salzar	1. ^a	Obispo Díaz y Gomara	2. ^a
Encarnación	2. ^a	Octavio Cárpene	2. ^a
Entrejardines	2. ^a	Olivo	2. ^a
Espinosas Plaza	1. ^a	Pasos	1. ^a
Espronceda	2. ^a	Paz Avda	1. ^a
Estrecha	2. ^a	Pilar	2. ^a
Falla	2. ^a	Pío Baroja2. ^a	
Federico Servet	2. ^a	Plaza Iglesia	1. ^a
Fernando el Católico	2. ^a	Poeta Julián Andúgar	1. ^a
Fernando Giner	2. ^a	Pradas	2. ^a
Fuentsanta1. ^a		Primitiva	2. ^a
Geráneos	2. ^a	Purísima	1. ^a
Girasoles	2. ^a	Rambla	2. ^a
Gloria	1. ^a	Remedios2. ^a	
Goya	2. ^a	Ríncón	2. ^a
Gran Capitán	2. ^a	Rincón de la Mota	2. ^a
Iglesia	1. ^a	Rosaleda	2. ^a
Industria	2. ^a	Rosario	1. ^a
Isaac Peral	2. ^a	Ruiz Saura	2. ^a
Isabel la Católica	2. ^a	Sabadell	1. ^a
Jardín Huerto de la Alegría	2. ^a	Salcillo	1. ^a
Jazmines	2. ^a	Salitre	2. ^a
Jesús	2. ^a	Salón	2. ^a
Joaquín Marquína Jiménez	2. ^a	Salud Plaza	1. ^a
José Espinosa	1. ^a	San Antonio	2. ^a
José María Pemán	2. ^a	San Brevín2. ^a	
José Molina	2. ^a	San Cirilo	2. ^a
Juan Carlos I Avda.	1. ^a	San Diego2. ^a	
Juan Laorden	2. ^a	San Dionisio	2. ^a
Juan Murcia	2. ^a	San Fernando	2. ^a
Juan Ramón Jiménez	2. ^a	San Francisco	2. ^a
Juan XXIII	1. ^a	San Jaime2. ^a	
La Palmera	2. ^a	San Joaquín	2. ^a
Las Palmeras Plaza	1. ^a	San Joaquín	2. ^a
Libertad	2. ^a	San José	2. ^a
Limonar	2. ^a	San Juan	2. ^a
Loma	1. ^a	San León	1. ^a
Lope de Vega	2. ^a	San Luis	2. ^a
Los Ángeles	2. ^a	San Manuel	2. ^a
Luz	2. ^a	San Nicolás	2. ^a
Madre Esperanza	2. ^a	San Pablo2. ^a	
Maestro Chapi	2. ^a	San Pascual	2. ^a
Maestro Puig Valera	1. ^a	San Pedro2. ^a	
Magdalena2. ^a		San Rafael	1. ^a
Manuel Campillo Plaza	1. ^a	San Ramón	2. ^a
Mariano Artés	2. ^a	San Rosendo	1. ^a
Médico Jiménez	2. ^a	San Vicente	2. ^a
Mediterráneo Avda.	2. ^a	Sánchez Laorden	1. ^a
Miguel Ángel Blanco	2. ^a	Santa Catalina	2. ^a
Milagro	2. ^a	Santa Isabel	2. ^a
Mina Camino	2. ^a	Santa Matilde	2. ^a

<u>CALLE</u>	<u>CATEGORÍA</u>
Santa Quiteria	2. ^a
Santa Rosa	2. ^a
Santa Teresa	2. ^a
Santander1. ^a	
Santiago	2. ^a
Santo Domingo	2. ^a
Sauces	2. ^a
Selgas	2. ^a
Severo Ochoa	1. ^a
Socorro	2. ^a
Sol	2. ^a
Soledad	2. ^a
Tinajas	2. ^a
Tirso de Molina	2. ^a
Tomás y Valiente	2. ^a
Tres Hermanos	2. ^a
Triána	2. ^a
Trinquete	2. ^a
Última	2. ^a
Unamuno	2. ^a
Veintiocho de Septiembre	2. ^a
Velázquez	1. ^a
Ventorrillo	2. ^a
Verderá del Tío Jaime	2. ^a
Vicente Candel	2. ^a
Victoria	2. ^a
Villa Conchita	1. ^a
Vivero Plaza	1. ^a
Yesera	2. ^a
Zarandona2. ^a	

CALLE DEL SISCAR

<u>CALLE</u>	<u>CATEGORÍA</u>
Ángel	3. ^a
Ángeles	3. ^a
Antonio Machado	3. ^a
Carmen	3. ^a
Castellón	3. ^a
Cerámica	3. ^a
Coto	3. ^a
David	3. ^a
Dolores	3. ^a
El Trueno	3. ^a
Ermita	3. ^a
Escuelas	3. ^a
Fábrica	3. ^a
Fernando el Católico	3. ^a
García Lorca	3. ^a
Gloria Fuertes	3. ^a
Gran Capitán	3. ^a
Higuera	3. ^a
Isabel la Católica	3. ^a
Mayor	2. ^a
Miguel Hernández	3. ^a
Molino	3. ^a
Moreras	3. ^a
Olivo	3. ^a
Pajar	3. ^a
Palmera	3. ^a
Parral	3. ^a

<u>CALLE</u>	<u>CATEGORÍA</u>
Pilar	3. ^a
San Antonio	3. ^a
San Agustín3. ^a	
San Diego3. ^a	
San Francisco	3. ^a
San José	3. ^a
San Juan	3. ^a
San Modesto	3. ^a
Sanson	3. ^a
Vicente Medina	3. ^a
Zaraíche	3. ^a

CALLE LA MATANZA

<u>CALLE</u>	<u>CATEGORÍA</u>
Acueducto Camino	4. ^a
Almazara Camino	4. ^a
Aurora Camino	4. ^a
Carretera Abanilla	1. ^a
Estrella	4. ^a
Flores	4. ^a
Fortuna Camino Viejo	4. ^a
Fuensanta4. ^a	
Los Cletos Camino	4. ^a
Mar Caribe4. ^a	
Moncayo Camino	4. ^a
Palomas	4. ^a

A las actividades en diseminado ubicadas en el Término Municipal les corresponden la 2.^a Categoría.

DISPOSICIÓN FINAL: Esta Propuesta surtirá efectos a partir de su publicación y su contenido modificativo de las correspondientes ordenanzas fiscales seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Santomera a 2 de noviembre de 2000.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Antonio Jimeno Yagües

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.º

1.º- Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones Y Obras, previsto en el artículo 60.2 de esta Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

NATURALEZA DEL TRIBUTO

Artículo 2.º

1.º- El tributo que se regula en esta ordenanza tiene la naturaleza de impuesto indirecto.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.º-

1.- Constituye el hecho imponible la realización, dentro del término municipal, de cualquier Construcción, Instalación u Obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

2.1.- Las obras de construcción de edificios e instalaciones de todas clases de nueva planta.

2.2.- Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

3.- Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

4.- Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

5.- Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

6.- Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere la legislación urbanística en vigor.

7.- Las obras de instalación de servicios públicos.

8.- Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos sean detallados y programados como obras a efectuar en un Proyecto de Urbanización o de Edificios aprobado o autorizado.

9.- La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

10.- Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

11.- La corta de árboles integrados en la masa arbórea que este enclavada en terrenos para los que existe un Plan de Ordenación.

SUJETO PASIVO

Artículo 4.º-

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles, sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueren los propios contribuyentes.

BASE IMPONIBLE

Artículo 6.º-

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la Construcción, Instalación u Obra.

2.- La base imponible de las obras que, de conformidad con la Ordenanza de Edificación y Uso del Suelo, tengan la consideración de obras menores, será el resultado de la suma

de los productos de la medición de cada una de las unidades de obra a ejecutar, por el precio de ejecución material unitario estimado para cada una de ellas, según el Anexo 1 de esta Ordenanza.

3.- La base imponible de las obras que, de conformidad con la Ordenanza de Edificación y Uso del Suelo, tengan la consideración de obras mayores, será el resultado de la suma de los productos de las superficies de los distintos usos que compongan la edificación o instalación a ejecutar, por el valor del módulo de ejecución material final, estimado para la citada Edificación o instalación, según los Anexos 2 y 3 de esta Ordenanza, en base a los coeficientes correctores por Calidades Especiales, Tipología, Alturas, Usos y Tipo de Actuación para cada una de las construcciones o Instalaciones a ejecutar.

CUOTA

Artículo 7.º-

1.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será el 2,8 %.

DEVENGO

Artículo 8.º-

1.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9º.-

1.- La gestión del Impuesto se establece en régimen de autoliquidación. A tal efecto los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el plazo de 30 días a contar desde la solicitud de la correspondiente licencia.

3.- En el momento de dictarse el acto de concesión de la licencia, el órgano municipal competente para tal concesión revisará la liquidación presentada y aprobará la liquidación provisional del impuesto.

4.- La base imponible se determinará a la vista del informe que emitan los técnicos municipales sobre el coste real y efectivo de la construcción que se prevé según el proyecto presentado. El valor de la base imponible se obtendrá aplicando al efecto el cuadro anexo a la presente Ordenanza conteniendo precios mínimos de referencia. No obstante, de manera justificada, se podrá informar sobre valores distintos de la base imponible, a la vista del proyecto.

5.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, siempre y cuando no se haya realizado ninguna construcción, instalación u obra.

6.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible,

practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

PRECIOS DE EJECUCIÓN MATERIAL UNITARIOS
ESTIMADOS PARA LAS UNIDADES DE OBRAS MENORES

ANEXO N.º 1

M². ENFOSCADO DE CEMENTO.	1.500,00 Ptas.
M². ENLUCIDO DE YESO.	900,00 Ptas.
M². SOLERA DE HORMIGÓN.	2.400,00 Ptas.
M². ½ PIE DE LADRILLO MACIZO.	5.200,00 Ptas.
M². ½ PIE DE LADRILLO HUECO DOBLE.	4.000,00 Ptas.
M². TABICÓN DEL 9.	3.000,00 Ptas.
M². TABIQUE DEL 4.	1.600,00 Ptas.
M². PARED DE BLOQUES.	2.400,00 Ptas.
M². ENCAJADO DE PIEDRA.	4.400,00 Ptas.
M². AZULEJO SERIGRAFIADO.	2.400,00 Ptas.
M². PAVIMENTO DE TERRAZO.	2.500,00 Ptas.
M². PAVIMENTO DE PLAQUETA CERÁMICA.	3.200,00 Ptas.
M². ESCAYOLA.	2.000,00 Ptas.
M². RETEJADO-FIBROCEMENTO-GALVANIZADO.	3.000,00 Ptas.
M². ESTUCADO DE FACHADA.	2.500,00 Ptas.
M². ZÓCALO.	4.200,00 Ptas.
M². TIROLESA.	1.100,00 Ptas.
UD. CAMBIOS VENTANA O PUERTA.	8.000,00 Ptas.
UD. PIEZAS DE ASEO.	9.500,00 Ptas.
ML. VALLA METÁLICA.	3.000,00 Ptas.

CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE
EJECUCIÓN MATERIAL DE LA CONSTRUCCIÓN
EN OBRAS MAYORES

NOTA PRELIMINAR

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras, a partir de los módulos oficiales de V.P.O., modificados mediante diversos coeficientes correctores, resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) se procederá usualmente por similitud.

PREPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.-

$$PEM = S \times Mem.$$

$$Mem = Mi \times C \times T \times H \times U \times A = Mi \times (1 + \sum Ci) \times T \times (H1 \times H2) \times U \times A.$$

Siendo:

PEM = Presupuesto de Ejecución Material de la Edificación
= Base Imponible.

S = Superficie Construida.

Mem. = Módulo de ejecución material final.

Mi = Módulo de ejecución material oficial de V.P.O. inicial
para el área geográfica del Municipio de Santomera.

C = Coeficiente de Calidades Especiales de la Edificación.

T = Coeficiente de Tipología de la Edificación.

H = Coeficiente de Altura de la Edificación.

U = Coeficiente de Usos de la Edificación.

A = Coeficiente del Tipo de Actuación.

SUPERFICIE CONSTRUIDA.-

Se entenderá:

1.- Por superficie total construida, la suma de cada una de las plantas del edificio medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores, y los ejes de medianeras, en su caso. Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por cerramientos; en caso contrario se computará el 50% de su superficie, medida en la misma forma.

Las superficies abuhardilladas, formaran parte de la superficie total construida, cuando su altura libre sea igual o superior a 1,50 ml.

2.- Por superficie construida de vivienda, la que resulte para cada una de las viviendas, medida en la forma indicada en el apartado anterior e incrementada en la parte proporcional de las dependencias comunes del edificio.

3.- Por superficie construida de locales, la que resulte para cada uno de los comprendidos en el edificio, medida en igual forma que en el apartado anterior.

ANEXO N.º 2

MÓDULO INICIAL a la fecha (Mi) para el
Municipio de Santomera según Áreas Geográficas V.P.O.

$$\text{ÁREA 2} \Rightarrow Mi = 40.100 \text{ Ptas./M}^2.$$

ANEXO N.º 3

COEFICIENTE "C" (COEFICIENTE DE CALIDADES
ESPECIALES DE LA EDIFICACIÓN)

$$C = 1 + \sum Ci.$$

	Ci
- Acabados exteriores especiales.	0,010
- Acabados interiores especiales.	0,010
- Instalación refrigeración.	0,08
- Instalación calefacción.	0,06
- Instalación climatización.	0,12

COEFICIENTE "T" (COEFICIENTE DE TIPOLOGÍA
DE LA EDIFICACIÓN)

- Vivienda unifamiliar aislada/pareada.	1,30
- Vivienda unifamiliar en hilera y agrupada.	1,15
- Otras edificaciones aisladas.	1,10
- Otras edificaciones entre medianeras.	1,10

COEFICIENTE "H" (COEFICIENTE
DE ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN)

$$H = H_1 \times H_2.$$

SOBRE RASANTE: (H1).

≤2 Plantas.	1,05
>2 Plantas.	1,00

BAJO RASANTE (SÓTANOS):(H2)

≤1 Planta.	1,00
-2 Plantas.	1,10
-3 Plantas.	1,20

COEFICIENTE "U" (COEFICIENTE
DE USOS DE LA EDIFICACIÓN).

A continuación se detallan coeficientes "U", aplicables en función del uso de cada parte de la edificación, debiendo obtener para cada uso el módulo de ejecución material (Mem.) por separado.

1.- Uso Vivienda.	1,00
2.- Uso Oficina.	1,00
3.- Uso Garaje.	0,55
4.- Uso Comercial.	
- Gran almacén.	1,50
- Hipermercados.	
Galerías.	1,50
Grandes áreas tratadas.	1,10
Grandes áreas sin tratar.	0,60
- Mercados.	1,10
- Resto.	1,00
5.- Uso Industrial y Agropecuario.	
- Edificaciones diáfanas en altura.	0,50
- Naves.	0,20
- Cobertizos y naves abiertas.	0,12
- Anexos	Según uso específico.
6.- Hostelería.	
- Pensiones y Hostales :	
1 Estrella.	1,15
2 Estrellas.	1,20
- Hoteles, Apartahoteles y Moteles.	
1 Estrella.	1,25
2 Estrellas.	1,35
3 Estrellas.	1,80
4 Estrellas.	1,95
5 Estrellas.	2,45
- Residencial Tercera Edad.	1,35
- Balnearios.	1,80
- Cafeterías y Bares:	
3 Tazas (lujo).	1,70
2 tazas (o similar).	1,30
1 taza (o bar equivalente).	1,10
- Restaurante:	
5 Tenedores	2,45
4 Tenedores.	1,95
3 Tenedores.	1,80

2 Tenedores.	1,35
1 Tenedor.	1,25
- Cámpings (sólo edificaciones):	
1.ª Categoría.	1,10
2.ª Categoría.	1,00
3.ª Categoría.	0,90
- Resto espacios cámpings:Ver obras de urbanización.	
- Anexos	Según uso específico.
7.- Uso Deportivo.	
- Vestuarios.	1,10
- Gimnasios.	1,15
- Polideportivos.	1,20
- Piscinas Cubiertas.	1,25
- Palacios de Deportes.	1,60
- Almacenes anexos.	0,70
- Instalaciones al aire libre:	
Pistas Terrizas.	0,15
Pistas hormigón-asfalto.	0,20
Pistas césped-especiales.	0,30
Graderíos cubiertos.	0,50
Graderíos descubiertos.	0,25
Piscinas descubiertas.	0,55
8.- Uso Espectáculos y Reunión.	
- Salas de Fiesta y Casinos de Juego.	2,00
- Discotecas.	1,60
- Casinos Culturales.	1,50
- Cines.	1,70
- Teatros.	2,10
- Auditorios.	2,20
- Palacios de Congresos.	2,30
- Círculos Agrícolas.	1,00
9.- Usos docentes.	
- Guarderías.	1,10
- Academias.	1,00
- Centros EGB, Institutos.	1,20
- Centros Universitarios.	1,30
- Centros Investigación.	1,40
- Bibliotecas.	1,20
- Museos.	1,40
- Salas Exposiciones.	1,10
10.- Uso Sanitario.	
- Hospitales, Clínicas y Grandes Centros.	2,10
- (Ambulatorios, Centros Médicos, Consultorios, Mutuas de Accidente y Centros de Salud	1,90
- Dispensarios y Botiquines.	1,30
- Laboratorios.	1,50
11.- Uso Religioso.	
- (Centros de Culto, Iglesias, Sinagogas y Mezquitas	2,00
- Capillas y Ermitas.	1,40
- Seminarios y Conventos.	1,30
- Centros Parroquiales.	1,20
12.- Uso Funerario.	
- Nichos sobre rasante.	0,50/ud.
- Nichos bajo rasante.	0,70/ud.
- Panteones.	1,50
- Tanatorios, Crematorios.	1,20
13.- Uso general no definido.	
13.1. En caso de uso general de la edificación "no definido" se adoptará como tal el de vivienda.	

13.2. La denominación de uso especificado (incluso el indefinido) deberá responder al permitido por el Planeamiento en cada caso.

14.- Usos e instalaciones complementarios del principal.

14.1.- Cualquier uso complementario, dentro de un edificio de un uso principal distinto, que esté incluido en los cuadros anteriores, se valorará en función de dicho uso complementario, considerando el coeficiente "H" (H1 y/o H2) en la totalidad del edificio, pueden ser usos complementarios, en edificios de otro uso, por ejemplo:

- Garajes.
- Oficinas.
- Comerciales (Tratados)
- Almacenes, etc.

14.2.- Locales cerrados y sin tratamiento interior:

- En planta baja, con tratamiento provisional de fachada. 0,30 Mem.
- Resto de plantas (incluso plantas altas). 0,50 Mem.

Se considera sin tratamiento interior un local sin uso definido, sin revestimientos interiores, sin tabaquería y sin ningún tipo de instalaciones privativas, dentro de un edificio con uso principal definido.

Tratamiento provisional de fachada en planta baja es el mínimo necesario para su integración en la composición de fachada general del edificio, pero insuficiente para la adecuación del local a un uso específico cualquiera.

14.3.- Trasteros y almacenes: 0,60 Mem.

En el caso de edificación aislada destinada a estos usos, y no vinculada a un uso principal definido, se adoptará como tal uso el de vivienda.

14.4. - Sótanos de uso distinto a garaje:

- Sin participaciones interiores. 0,50 Mem.
- Con participaciones interiores. 0,55 Mem.

14.5.- Tratamiento de espacios libres.

Complementarios a la edificación se calcularán según los valores del cuadro siguiente (15).

15.- Obras complementarias de urbanización.

- Cercas. 0,06 . Mi . ML
- Jardinería. 0,01 . Mi . M²
- Fosas sépticas. 2,50 . Mi . UD
- Conducciones de agua potable. 0,06 . Mi . ML
- Conducciones de alcantarillado. 0,06 . Mi . ML
- Encintado y pavimentación de aceras. 0,06 . Mi . M²
- Pavimento de calzada. 0,05 . Mi . M²
- Superficies descubiertas tratadas. 0,10 . Mi . M²

16.- Tipos de actuación (Coeficiente A).

16.1.- Obras de nueva planta.

Modulo aplicable: A = 1,00 Mem.

16.2.- Obras de ampliación.

16.2.1.- Elevación de planta. A = 1,00 Mem.

16.2.2.- Resto. A = 1,00 Mem.

16.3.- Reformas y Rehabilitación.

A) Según que en el proyecto se conserve: A

16.3.1.- Sólo fachadas. 1,00 Mem.

16.3.2.- Cimientos y estructura. 0,80 Mem.

16.3.3.- Cimientos , estructura y fachada. 0,70 Mem.

16.3.4.- Cimientos, estructura, fachadas y cubierta 0,60 Mem.

16.3.5.- Sustitución de cubierta y forjado. 0,20 Mem.

16.3.6.- Sustitución de cubierta solamente 0,40 Mem.

16.3.7.- Resto.

Según presupuesto detallado.

En proyectos de rehabilitación, se entenderá que una obra es de especial simplicidad, cuando afecte mínimamente a elementos estructurales, y de distribución y por tanto podrá encuadrarse en el Grupo III. En caso contrario serán Grupo IV o Grupo V. (Estos grupos y efectos serán de aplicación solamente en proyectos de rehabilitación protegida.)

16.4 Adecuaciones de plantas y locales ya construidos.

Se entiende como adecuación la inclusión de distribución, acabados, e instalaciones propios del uso pretendido, estando el local o planta previamente construido.

16.4.1 Incluyendo adecuación

de fachadas. A = 0,75 Mem.

16.4.2 Manteniendo fachadas existentes. A = 0,60 Mem.

El módulo de ejecución material (Mem.) será el correspondiente al uso pretendido en la adecuación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por la Ley de presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, será de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza deroga la anterior Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2001 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Esta ordenanza ha sido aprobada en Pleno de 9 de noviembre de 2000

Santomera, 9 de noviembre de 2000.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez